

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO TÉCNICO MTRO. JESÚS RAFAEL RODRÍGUEZ LÓPEZ, Y, POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "LA CEDH" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA M. A. P. GIOVANNA ITZEL ARGÜELLES MORENO, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JUAN MANUEL FRÍAS SÁNCHEZ; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. DECLARACIONES

1. DECLARA "LA SECRETARÍA":

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 113, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y los artículos 26 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, es un organismo público descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión.
- 1.2. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, la Secretaría Ejecutiva funge como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 124 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- 1.3. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9, fracción XIV, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, el Secretario

Técnico, celebrará los convenios que le proponga el Comité Coordinador.

- 1.4. Que en este acto el representante de la Secretaría Ejecutiva es el maestro **JESÚS RAFAEL RODRÍGUEZ LÓPEZ**, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 fracción XIV de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.
- 1.5. Que derivado del acuerdo tomado en la segunda sesión extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción, celebrada el día 10 de mayo de 2021 se tomó el acuerdo por unanimidad, la celebración de convenios de colaboración con distintas instituciones, en apego al artículo 9, fracción XIV, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.
- 1.6. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Carranza Número 990, piso 4 interior 4-A, Colonia Moderna, código postal 78233, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

2. DECLARA "LA CEDH":

- 2.1. Que es un Organismo Público Autónomo de protección y promoción de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano, que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios. Lo anterior de conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 3 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí.
- 2.2. Que su representante legal es la **M. A. P. GIOVANNA ITZEL ARGÜELLES MORENO**, de acuerdo al decreto número 1143 publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 31 de marzo de 2021, edición extraordinaria año CIV Tomo II en el que se le designa como Presidenta para el periodo comprendido del uno de abril del 2021 al 31 de marzo del 2025, nombramiento expedido por la Sexagésima

Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí del Honorable Congreso del Estado.

- 2.3. Que entre las atribuciones de su Presidenta es la de celebrar todo tipo de convenios con instituciones públicas y privadas con el objeto de cumplir los fines de la Comisión; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 fracción I y X de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí.
- 2.4. Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Mariano Otero Número 685, Colonia Tequisquiapan, código postal 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.
- 3.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este convenio.
- 3.3. Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad para celebrar el presente instrumento y convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

II. CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento tiene como objeto el compromiso general de "**LAS PARTES**" para coadyuvar en:

1. El análisis y estudio técnico de las Políticas Públicas en materia de combate a la corrupción, rendición de cuentas y transparencia desde una perspectiva de promoción y protección de los derechos humanos.

2. Desarrollar, en la población y en los servidores públicos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en derechos humanos

No obstante, este instrumento no obliga a ninguna de "**LAS PARTES**" a realizar una actividad en particular, por lo que las acciones que acuerden llevar a cabo para los efectos antes mencionados, se detallarán en programas o proyectos de trabajo específicos que se desarrollaran por "**LAS PARTES**".

SEGUNDA.- DELEGACIÓN DE FACULTADES. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones entre "**LAS PARTES**", por lo cual, "**LA SECRETARÍA**" y "**LA CEDH**" no podrán actuar en nombre de la otra sin autorización expresa sobre todo en actividades que impliquen actos de comercio o ánimo de lucro. En términos de lo anterior, se prohíbe la utilización de los logotipos o las iniciales de "**LAS PARTES**", en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación, así como la autorización expresa de la utilización de sus respectivos logotipos, siglas o de sus nombres. Por medio del presente instrumento, se entiende que "**LAS PARTES**" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Previa propuesta de un programa o proyecto de trabajo efectuada por alguna de "**LAS PARTES**", la otra determinará libremente si participan o no, debiendo establecer por escrito el enlace y la naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo, los cuales se integrarán al presente instrumento jurídico.

En los convenios específicos de colaboración, se describirán con toda precisión las tareas a desarrollar y las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de "**LAS PARTES**" que participarán en el proyecto o programa respectivo. De igual forma, se establecerá el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada programa.

CUARTA.- RESPONSABLES."**LA SECRETARÍA**" señala como responsable del desarrollo del objeto del convenio señalado en la cláusula primera del presente documento, al **MTRO. JESÚS RAFAEL RODRÍGUEZ LÓPEZ** quien deberá de dar seguimiento puntual al presente Convenio.

Por su parte, la "LA CEDH" señala como responsable del desarrollo del presente convenio a la persona que ocupe la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, actualmente el LIC. JUAN MANUEL FRÍAS SÁNCHEZ, quien conforme a sus facultades y atribuciones, deberá dar seguimiento puntual al presente Convenio.

QUINTA.- ACTIVIDADES Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para el objeto del convenio señalado en la cláusula primera del presente convenio, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas, en el entendido de que se buscará realizar dichas actividades preferentemente en el corto plazo, dentro de la vigencia del presente convenio.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de "LAS PARTES" para dar cumplimiento a este convenio y a los convenios específicos, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón substituto o solidario.

SÉPTIMA.- CAMBIOS EN EL OBJETO DEL CONVENIO. "LAS PARTES" aceptan que no podrán hacer cambio alguno en el objeto origen del presente instrumento legal, a menos que previamente exista un acuerdo entre ambas, en cuyo caso, deberá quedar establecido mediante un convenio modificatorio al presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente instrumento, incluidos, en su caso, los convenios específicos, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

NOVENA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS. Queda formalmente estipulado que "LAS PARTES" no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos de colaboración que se lleguen a firmar.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PUBLICACIONES. "LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto "LAS PARTES" involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda en términos de lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán de celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el **treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco**, salvo que una de "LAS PARTES" comunique a las otras por escrito, al menos treinta días antes de la fecha prevista para tal efecto, su deseo de darlo por terminado de manera anticipada, lo que de ninguna manera interrumpirá las acciones específicas que se estén realizando, mismas que continuarán hasta su total conclusión, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo o mediante un procedimiento de mediación.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de las declaraciones y cláusulas que lo integran y al no existir dolo, mala fe, lesión o cualquier otra situación que pudieran invalidarlo, lo corroboran y lo firman de conformidad, por duplicado, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

FIRMAS

POR "LA SECRETARÍA"



MTR. JESÚS RAFAEL RODRÍGUEZ LÓPEZ
SECRETARIO TÉCNICO

POR "LA CEDH"



M. A. P. GIOVANNA ITZEL ARGÜELLES MORENO
PRESIDENTA

LIC. JUAN MANUEL FRÍAS SÁNCHEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

TESTIGOS DE HONOR

L. A. E. EFRAÍN ARRIOLA ORTÍZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN LUIS
POTOSÍ.

C. P. MARÍA EUGENIA PADRÓN GARCÍA

CONTRALOR INTERNO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE
SAN LUIS POTOSÍ

La presente página de firmas, forma parte íntegra del **convenio de colaboración** celebrado entre la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí**, y la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí** firmado el día diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.